

OBLIGACIONES DE DAR COSAS CIERTAS

OBLIGACIONES DE DAR SUMAS DE DINERO

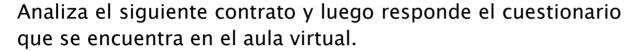
(INTERESES)

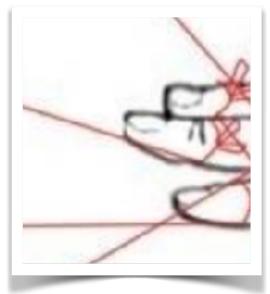
EJERCICIOS PRÁCTICOS



ANALICEMOS ALGUNOS CONTRATOS Y ALGUNAS SITUACIONES PRÁCTICAS

EL SUEÑO DE LA CASA PROPIA





COMPRAVENTA

Entre JOSE PEDRO RAMIREZ, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle San Martín 558 5to piso departamento G de la ciudad de Mendoza -en adelante el VENDEDOR- y RAFAELA CINTIA FERNANDEZ, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Rivadavia 532 4to piso departamento 8, de la ciudad de Mendoza -en adelante LA COMPRADORA, quienes convienen en celebrar el presente contrato de compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El vendedor se compromete a transferir el dominio del inmueble sito en Barrio Los Alerces, manzana L casa 1, que consta de una superficie de 400 mts2 de terreno con una edificación de 210 mts2, inscripta en el registro de la propiedad en el asiento A1-534323 con nomenclatura catastral 234-32342-2342-3.

SEGUNDA: La compradora se compromete a entregar la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL (\$4.322.000) en carácter de PRECIO como contraprestación.

TERCERA: Este instrumento se suscribe en el inmueble referido en la cláusula PRIMERA, y en este mismo acto la compradora recibe las llaves y la posesión del inmueble objeto de esta compraventa.

CUARTA: PLAZO PARA PAGAR EL PRECIO: La obligación de la COMPRADORA, descripta en la cláusula SEGUNDA, será abonada en el plazo de 8 meses desde la fecha de este contrato. Durante ese plazo se devengará un interés por esta espera del 15% anual.

QUINTA: El VENDEDOR se compromete a tramitar, por él o por la persona que él designe, la registración de este instrumento en el registro de la propiedad.

SEXTA: Los domicilios declarados en el encabezado de este instrumento tienen carácter especial

Firmado en Mendoza, el 1° de enero de 2021.

CONSIGNAS

- 1. Como puedes apreciar, del contrato surgen dos obligaciones: la de pagar el precio y la de dar el inmueble para transferir el dominio. Analiza estructuralmente cada una de esas obligaciones. Señala, si corresponde, si están afectadas por plazo y -si es así- de qué clase de plazo se trata.
- 2. Según surge del contrato el vendedor ha entregado la cosa. ¿Transfiere el dominio esa entrega? ¿En caso de que así sea, con qué alcance?
- 3. A fin de cumplir con el principio de integridad del pago del precio, la compradora debe entregar el capital más los intereses convenidos.
 - a. ¿De qué clase de intereses se trata?
 - b. Calcula los intereses que debe entregar:
 - c. Indica el monto total que debe entregar (precio + intereses):
 - c. Indica cuál es el momento en que la obligación se hace exigible:
 - d. Indica el plazo de prescripción aplicable:
 - e. Consigna la fecha en la que se produce la prescripción.
- 4. Al 1° de octubre la compradora no ha cumplido con su obligación. ¿Qué clase de intereses se devengan desde el momento en que la obligación se hizo exigible hasta el primero de octubre?
- 5. ¿De dónde surge la tasa de interés devengado durante el tiempo que la obligación es exigible? Consulta el art. 768 del CCyCN y la ley provincial 9041 de Mendoza.
- 6. ¿Ha cumplido el vendedor con su obligación? ¿Por qué?